



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2025-2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen 13-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los proyectos de ley siguientes:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	9552/2024-CR	Acción Popular	Pedro Edwin Martínez Talavera	LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55% DEL MONTO POR CONCEPTO DE BONIFICACION POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL.
2	12024/2025-CR	Perú Libre	Waldemar Cerrón Rojas	LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55% DEL MONTO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS O CENTROS COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DEL SECTOR SALUD.
3	12451/2025-CR	Perú Libre	Américo Gonza Castillo	LEY QUE EXTIENDE EL INCREMENTO DEL 55% DE BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL.

La Comisión de Salud y Población, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2025, debatió y aprobó con el voto **mayoritario** de los presentes este dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Varas Meléndez, Zegarra Saboya y Zeta Chunga. Votaron en abstención los congresistas Huamán Coronado y Jáuregui Martínez de Aguayo¹.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

¹ Se encontraba con licencia el congresista Bustamante Donayre.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	9552/2024-CR	21/11/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
2	12024/2025-CR	8/08/2025		
3	12451/2025-CR	17/09/2025		

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente. Adicionalmente, debido a la conexión temática los proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N°14: **Acceso al empleo pleno, digno y productivo.**

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de ley 9552/2024-CR:

La propuesta legal consta de 4 artículos y 1 disposición complementaria final y plantea lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

“LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55% DEL MONTO POR CONCEPTO DE BONIFICACION POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar el incremento del 55% en el monto correspondiente a la bonificación por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias para el personal técnico y auxiliar asistencial de salud comprendido en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Incremento de la bonificación por guardias

Autorícese al Ministerio de Salud (MINSA) el incremento del 55% en el monto de la bonificación otorgada por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias que actualmente perciben los trabajadores técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Este incremento será efectivo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3°. Financiamiento de la bonificación

El incremento dispuesto por la presente Ley será financiado con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153. No requiriendo recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 4°. Registro en el aplicativo informático

El otorgamiento de la bonificación establecida en el artículo 2 requiere que los beneficiarios estén debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), gestionado por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministerios de Salud y de Economía y Finanzas, reglamentará las disposiciones de la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de su publicación.”

2.2. Proyecto de ley 12024/2025-CR:

La iniciativa plantea autorizar el incremento del 55 % del monto correspondiente a la bonificación por concepto de guardias hospitalarias y/o centros comunitarios, para el personal técnico y auxiliar asistencial de salud y comprendidos en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de sector salud; con la finalidad de busca reconocer y compensar adecuadamente el esfuerzo y dedicación del personal de salud, según señala el proyecto de ley.

2.3. Proyecto de ley 12451/2025-CR:

El proyecto de ley contiene la siguiente fórmula legal:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

**“LEY QUE EXTIENDE EL INCREMENTO DEL 55% DE BONIFICACION POR
GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y
AUXILIAR ASISTENCIAL**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto extender el incremento del 55% de bonificación por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias para el personal técnico y auxiliar asistencial de salud comprendido en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, del Ministerio de Salud, sus organismos adscritos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 2°. Incremento de la bonificación por guardias

Se autoriza al Ministerio de Salud (MINSA) el incremento del 55% en el monto de la bonificación otorgada por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias a los trabajadores técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Este incremento será efectivo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3°. Financiamiento de la bonificación

El incremento dispuesto por la presente Ley será financiado con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada sector para lo cual el Ministerio de Economía debe disponer los recursos respectivos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de su publicación.”

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 28167, que autoriza la nueva escala de bonificación de las guardias hospitalarias a favor de los profesionales y no profesionales de la Salud categorizados y escalafonados.
- Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo 004-2012-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

- Decreto Supremo 223-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153.
- Decreto Supremo 216-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba la Bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de salud médicos cirujanos y autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial 986-2017/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de salud".

IV. SOLICITUDES DE OPINIÓN

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

4.1.1 Del proyecto de ley 9552/2024-CR:

Proyecto de Ley 9552/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	01273-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Colegio Médico del Perú	01274-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	01275-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)	01276-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Ministerio de Economía y Finanzas	01277-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	01278-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	01279-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024
Presidencia del Consejo de Ministros	01280-2024-2025/CSP/CR	27/11/2024

4.1.2 Del proyecto de ley 12024/2025-CR:

Proyecto de Ley 12024/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0005-CSP/2025-2026-CR	21/08/2025
Seguro Social de Salud - EsSalud	0055-CSP/2025-2026-CR	21/08/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	0056-CSP/2025-2026-CR	21/08/2025
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	0054-CSP/2025-2026-CR	21/08/2025

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

4.1.3 Del proyecto de ley 12451/2025-CR

Proyecto de Ley 12451/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0509-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Ministerio de Defensa	0512-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	0510-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	0511-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Ministerio del Interior	0514-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025

4.2 Opiniones recibidas²

4.2.1 Del proyecto de ley 9552/2024-CR:

- a) **Ministerio de Salud y Población:** Mediante Oficio N° D000716-2025-DM-MINSA del 24 de febrero de 2025, remite el Informe N° D000277-2025-OGAJ-MINSA, del 17 de marzo del 2025, y emite opinión en el siguiente sentido:

(...)

“En atención a lo señalado en el presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el objetivo del proyecto de Ley, contribuye al fortalecimiento del clima organizacional y a mejorar el desempeño del personal de la salud, lo que impactaría de forma positiva en la mejora en la prestación de los servicios de salud. Sin embargo, la implementación de dicha iniciativa tiene un costo anual total, estimado en 44,183,916.00 soles, lo que podría implicar la creación de un gasto público sin una fuente de financiamiento prevista en el presupuesto anual vigente; lo que podría afectar el equilibrio del presupuesto anual y comprometer los principios de sostenibilidad fiscal y planificación financiera multianual, transgrediendo los límites establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

(...).”

- b) **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:** Mediante Oficio N° 002330-2024-MTPE/4 del 10 de diciembre de 2024, remite el Informe N° 000086-2024-MTPE/4/8-JHL, de fecha 3 de diciembre del 2024, y emite opinión en el siguiente sentido:

“(…) Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de Ley N° 9552-2024-CR”.

- c) **Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir):** Mediante Oficio N° 000248-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de febrero de 2025, emite opinión en el siguiente sentido:

“(…) En relación al objeto del Proyecto de Ley N° 9552/2024-CR, (...), no corresponde a SERVIR emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de la propuesta normativa, recomendándose al Congreso de la República solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (...).

² Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

(...) se recomienda tener en consideración lo expresado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en atención al desarrollo jurisprudencial efectuado por el Tribunal Constitucional (citado en el numeral 3.6 del presente informe técnico), en relación con la prohibición de gasto establecida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.”

- d) Presidencia del Consejo de Ministros:** Mediante Oficio N° D000858-2025-PCM-SG, traslada el Informe N° D000668-2025-PCM-OGAJ, emitiendo opinión en el siguiente sentido:

“(...) Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 9552/2024-CR, Ley que autoriza el incremento del 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias y comunitarias del personal técnico y auxiliar asistencial.”

- e) Colegio Médico del Perú:** Mediante carta N° 3254-D-CMP-2025, emite opinión en el siguiente sentido:

“(…), el Colegio Médico del Perú después de haber realizado el análisis de la fórmula legal propuesta, emite OPINIÓN DESFAVORABLE del Proyecto de Ley (...), no sin antes reiterar nuestro apoyo y compromiso a toda iniciativa legislativa que busque reivindicar los derechos laborales del personal de la salud que labora en el Sistema Nacional de Salud, formulada en concordancia al marco normativo vigente y con iniciativa de gasto presupuestal adicional requerida desde el Poder Ejecutivo.”

- f) Federación Regional de Trabajadores Profesionales Técnicos y Auxiliares de Apurímac “FRETPASA”:** Mediante Oficio N° 0018-FRETPASA-CONATPTASS-PERU-MINSA/2025, emite opinión en el siguiente sentido:

“(…) Mientras a otros profesionales se les otorgan 5 niveles de carrera, a nosotros se nos imponen 12 niveles discriminatorios, no se nos reconoce el pago del 55% por guardias hospitalarias, ni horas complementarias, ni bonos de salud pública, beneficios que si son otorgados a otros grupos profesionales. En ese contexto, hemos presentado (...) proyectos de ley, los cuales se encuentran estancados en las comisiones correspondientes (...).

Solicitamos su apoyo y liderazgo para que estos proyectos sean priorizados y debatidos en la Comisión de Salud, la Comisión de Presupuesto y de igual manera en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Minsa. Es imperativo que se reconozcan nuestros derechos y se ponga fin a la discriminación que hemos sufrido durante tanto tiempo (...)

- g) Opiniones ciudadanas:** Al 16 de octubre de 2025 se registran las siguientes opiniones en el portal institucional del Congreso de la República:

MIGUEL ANGEL FARFAN PARISACA (07/12/2024): “Por justicia laboral que merece el personal del tercer grupo profesional que está siendo discriminado hace más de 30 años, debe aprobarse este proyecto de ley.”

CESAR RODOLFO PEZO UPIACHIHUA (03/02/2025): “Este sería un gran paso a la lucha constante del técnico y Auxiliar Asistencial, por la igualdad y el reconocimiento al esfuerzo y dedicación. Que con el DL 1153, solo se logró el aumento del 55% en las guardias hospitalarias solo a los Médicos y Profesionales de la Salud, y el personal Técnico y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

Auxiliar???? Como siempre, seguirán avanzando con más fuerza en la conquista de sus derechos, y se sabe que no se detendrán hasta lograr su objetivo, que es el marco normativo (Ley).”

4.2.2 De los proyectos de ley 12024/2025-CR y 12451/2025-CR:

Al 16 de octubre de 2025 no se ha recibido opiniones institucionales ni registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República respecto de las iniciativas legislativas.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Aspectos Preliminares

Entre los objetivos de la Comisión de Salud y Población contenidos en el Plan de Trabajo para el Período Anual de Sesiones 2025-2026, se incluye los siguientes:

- Promover la construcción de un auténtico Sistema Nacional de Salud centrado en la atención integral a la persona humana con calidad y calidez.
- Fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad y cobertura real tanto en atenciones, medicamentos, exámenes de laboratorio y de imágenes en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutoria integral.
- Promover la investigación clínica y científica con énfasis en la Salud Pública con participación de las instituciones públicas y privadas especializadas.
- Promover el cierre de la brecha en infraestructura en el sector salud.
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la Seguridad Social y la fiscalización de ESSALUD.
- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.
- Impulsar el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud (SIS), como seguro, público para avanzar hacia la seguridad social universal en salud. Adicionalmente, buscar mecanismos para la modernización de Infraestructura del SIS (Seguro Integral de Salud) a nivel nacional.
- **Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud, y contribuir a que los profesionales de la salud cuenten con nivel, grupo ocupacional y condiciones de trabajo adecuadas, bioseguras y con remuneraciones dignas y competitivas en la región, que reflejen la justa valoración de su labor profesional y técnica.**
- Evaluar el Sistema Público y Privado de Salud, sus planes aseguramiento y calidad del servicio. Eficiencia de servicios de salud como SISOL, servicios municipales, parroquiales y de otra índole, buscando alianzas para fortalecerlos en beneficio de la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

5.2. Antecedentes parlamentarios de las propuestas legislativas

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República durante el periodo anual de sesiones 2024-2025, en su sesión del 18 de junio de 2025 aprobó por mayoría el dictamen recaído en el proyecto de Ley 9552/2024-CR, materia del presente dictamen, que propone la Ley que autoriza el incremento del 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias y comunitarias del personal técnico y auxiliar asistencial, con la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) DEL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el incremento del cincuenta y cinco por ciento (55 %) en el monto de la bonificación otorgada por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias al personal técnico y auxiliar asistencial de salud comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El incremento del cincuenta y cinco por ciento (55 %) establecido en la presente ley correspondiente a la bonificación por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias es aplicable al personal técnico y auxiliar asistencial de salud que presta servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 3. Autorización del incremento de la bonificación por guardias

Se autoriza al Ministerio de Salud (MINSA) a disponer el incremento del cincuenta y cinco por ciento (55 %) en el monto de la bonificación por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias que actualmente percibe el personal técnico y auxiliar asistenciales de salud. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Salud, implementa los mecanismos necesarios para la ejecución progresiva de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 4. Financiamiento de la bonificación

El incremento autorizado por la presente ley se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, sin requerir recursos adicionales del tesoro público.

Artículo 5. Registro en el aplicativo informático

El otorgamiento de la bonificación establecida en el artículo 3 requiere que los beneficiarios estén debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), gestionado

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Salud y de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor de esta.

SEGUNDA. Exoneración para la implementación del proceso

Para la implementación del proceso se exonera a las entidades comprendidas en la presente ley de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.”

5.3. Competencia de la Comisión de Salud y Población

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

El artículo 77 del RCR precisa que el envío de las iniciativas para estudio se realiza a una o máximo a dos comisiones, aplicando el criterio de especialización. En el decreto de envío el orden en que aparezcan determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. Así, en el caso de los proyectos de ley que se analiza la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene la condición comisión principal.

Preliminarmente, debemos señalar que la medida planteada reviste la regulación de materia eminentemente presupuestal, respecto de la cual la comisión principal evaluó y se pronunció por la viabilidad.

Considerando la competencia de la Comisión de Salud y Población, este grupo de trabajo se pronunciará únicamente sobre la conveniencia del incremento propuesto en las iniciativas legislativas, y si esta medida contribuirá a mejorar las condiciones de trabajo del personal comprendido, atendiendo una situación de inequidad frente al trabajo durante las guardias como parte de la labor asistencial.

En ese sentido, el texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen no formula disposiciones sobre el manejo o administración de los recursos presupuestales.

5.4. Situación de la bonificación por guardia hospitalaria

El Decreto Supremo 216-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba la Bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de salud médicos cirujanos y autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, aprobó a partir del 1 de setiembre de 2014, el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación de las guardias hospitalarias percibían los profesionales de la salud médicos cirujanos.

Esta regulación generó desigualdad de trato respecto del personal Técnico y Auxiliar Asistencial de Salud, quienes también realizan guardias hospitalarias o comunitarias. Frente a ellos, se plantea homologar el beneficio en favor de los auxiliares y técnicos profesionales de la salud, quienes desempeñan un papel crucial en la atención médica, especialmente durante las guardias hospitalarias que implican jornadas prolongadas y condiciones laborales exigentes.

Se evidencia que frente a la existencia de esta situación de disparidad se genera desmotivación, sobrecarga laboral y un impacto negativo en la calidad del servicio brindado. Esta carencia afecta no solo el bienestar económico y laboral de estos profesionales, sino que también puede repercutir en la eficiencia y seguridad de la atención a los pacientes.

Implementar la asignación de una bonificación justa y equitativa por las guardias hospitalarias realizadas por auxiliares y técnicos profesionales de la salud reconocería el esfuerzo adicional, las condiciones laborales especiales y la responsabilidad que implica la atención continua en los hospitales.

Siendo ello así, el proyecto de ley bajo análisis propone autorizar el incremento del 55% en el monto correspondiente a la bonificación por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias para el personal técnico y auxiliar asistencial de salud comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

5.5. Importancia del Servicio de Guardia

Las guardias hospitalarias constituyen un componente esencial en el funcionamiento continuo de los servicios de salud del Perú. Estas jornadas, realizadas fuera del horario regular, aseguran la atención ininterrumpida a los pacientes, especialmente en servicios críticos como emergencia, hospitalización, cuidados intensivos, laboratorio y centro quirúrgico. En este contexto, los **auxiliares y técnicos profesionales de la salud** desempeñan un rol fundamental, siendo muchas veces el primer contacto asistencial durante turnos nocturnos, fines de semana y feriados.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

A pesar de su importancia estratégica, las condiciones laborales en las que se desarrollan las guardias hospitalarias presentan notorias brechas en cuanto a reconocimiento económico, carga horaria, condiciones de descanso y seguridad ocupacional.

5.6. Rol del Técnico y Auxiliar Asistencial

De acuerdo con la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales, se menciona que los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, el técnico y auxiliar asistencial participan dentro del equipo de salud en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, tomando en consideración el contexto social, cultural y económico en el que se desenvuelve con el objetivo de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

Durante las guardias, realizan funciones como:

- Monitoreo de signos vitales y apoyo en procedimientos médicos.
- Administración de medicamentos y control de tratamientos.
- Asistencia directa al paciente en higiene, alimentación y confort.
- Procesamiento de muestras biológicas y apoyo en diagnóstico.
- Registro y reporte de incidencias clínicas durante los turnos.

El cumplimiento eficiente de estas tareas requiere una combinación de destreza técnica, vocación de servicio y resistencia física, dadas las extensas jornadas y la alta demanda asistencial.

Los auxiliares y técnicos profesionales de la salud son pilares invisibles pero indispensables en el sistema hospitalario peruano. Su labor en las guardias garantiza la continuidad de la atención y la seguridad de los pacientes. No obstante, el país enfrenta el reto urgente de **reconocer, regular y dignificar** las condiciones en las que este personal cumple sus funciones.

5.7. Principios constitucionales que amparan la medida

Nuestra constitución señala lo siguiente:

Artículo 22°: "El trabajo es un deber y un derecho. (...).

Artículo 23°: "(...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. (...)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

Artículo 24°: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. (...).

Artículo 26°: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. La igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa no contradice, ni vulnera o infringe el ordenamiento jurídico nacional vigente.

La aprobación de la iniciativa considera los siguientes efectos:

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Sector Salud	Fortalecimiento del Sector al Incorporar un incentivo económico justo por guardias hospitalarias realizadas por auxiliares y técnicos profesionales de la salud.	Mejora la capacidad de respuesta y la oportunidad de atención brindar un incentivo económico justo por realizar guardias hospitalarias.
Usuarios del Sistema de Salud	Recibirán una asistencia de manera oportuna, asegurando la atención ininterrumpida a los pacientes, especialmente en servicios críticos como emergencia, hospitalización, cuidados intensivos, laboratorio y centro quirúrgico.	Mejora en la satisfacción del servicio brindado; además de la reducción del tiempo de espera para las atenciones.
Auxiliares y Técnicos Profesionales de la Salud	Mejora de la condición laboral del personal de la salud, terminando con la desigualdad y discriminación.	Aumento del compromiso institucional, mejora el clima laboral, incremento del rendimiento, atención más segura y humana, menor incidencia de errores asistenciales, mejora la imagen institucional, etc.

VII. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo señalado, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República,

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

recomienda la **APROBACION** de los proyectos de ley 9552/2024-CR, 12024/2025-CR y 12451/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD

Artículo único. Autorización del incremento de la bonificación por guardias

Se autoriza al Ministerio de Salud a disponer el incremento del 55 % en el monto de la bonificación por concepto de guardias hospitalarias y comunitarias que percibe el personal técnico y auxiliar asistencial de salud comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Los ministerios de Economía y Finanzas y de Salud coordinan los mecanismos para la ejecución progresiva del incremento.

Dese cuenta.

Salón de actos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Plataforma Microsoft Teams.

Coronel Portillo, 21 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 14:51:53-0500



MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 12:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 16:05:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 13:47:35-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 15:41:40-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 15:41:55-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 11:12:05-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 12:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2025 16:03:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 16:43:23-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 15:20:44-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9552/2024-CR, 12024/2025-CR Y 12451/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 55 % EN EL MONTO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN POR GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE SALUD.

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 09:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 12:56:24-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 12:25:29-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 14:39:32-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 15:17:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 17:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2025 02:03:42-0500